



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2007

(10 MAYO 2007)

Por la cual se dispone la definición de protocolos para el cálculo de algunos parámetros para la determinación de la ENFICC.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene la facultad legal de establecer el Reglamento de Operación, el cual incluye los principios, criterios y procedimientos para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica, de conformidad con lo señalado en las Leyes 142 y 143 de 1994;

Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Consejo Nacional de Operación es el órgano ejecutor del reglamento de Operación;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus facultades legales, mediante la Resolución CREG-071 de 2006 adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la citada resolución, deben ser objeto de verificación todos los parámetros declarados por los agentes para las plantas y/o unidades de generación que respalden su obligación de energía firme en el periodo de transición;

Que algunos parámetros no tienen protocolos de cálculo definidos por el CNO que permitan su verificación;

Que por las anteriores consideraciones y respecto de los referidos parámetros, la CREG considera conveniente realizar su verificación para la asignación de obligaciones de energía firme del segundo o tercer año del periodo de transición;

Que, como consecuencia, se hace necesario definir los protocolos para el cálculo de los referidos parámetros y la oportunidad para su nueva declaración, conforme a los protocolos que se definan;

Por la cual se dispone la definición de protocolos para el cálculo de algunos parámetros para la determinación de la ENFICC.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 2696 de 2004 y la Resolución CREG 097 de 2004, Artículo 2, la Comisión decidió por unanimidad expedir esta resolución sin publicación previa del proyecto, en atención a que la pronta definición de parámetros con protocolos aprobados redundará en beneficio de la eficiente transición hacia el esquema definitivo del cargo por confiabilidad;

Que mediante comunicaciones con radicaciones con números E-2007-002574 y E-2007-002578 del 26 de marzo de 2007, el CNO emitió concepto previo sobre las disposiciones que se establecen en la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 329 del 10 de mayo de 2007, aprobó las decisiones que aquí se adoptan.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Antes del treinta y uno (31) de mayo de 2007, el Consejo Nacional de Operación - CNO acordará con criterios exclusivamente técnicos los protocolos de pruebas o procedimientos adecuados para definir los valores de las siguientes variables:


- Topología de plantas Hidráulicas
- Serie histórica de Caudales Medios Mensuales de los ríos del SIN
- Filtraciones (de embalses, según "Manual del programa para calcular la Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad de Plantas Hidráulicas - ENFICC", Circular CREG - 064 de 2006)
- Descargas máximas embalses (aplicable a Bogotá)
- Capacidad Túneles (aplicable a Chivor)
- Almacenamiento de combustibles


ARTÍCULO 2o. Con fundamento en los acuerdos expedidos por el CNO, la CREG definirá la oportunidad para el cálculo, declaración y verificación de los parámetros cuyos protocolos acordará el CNO.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 10 MAYO 2007


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

